

GERENCIA SECCIONAL DE NARIÑO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (LEY 1437 DE 2011) Y EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE OTORGA EL DECRETO 4765 DE 2008, PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL(LA) SEÑOR(A) **POLIVIO REINA IMBACUAN**, IDENTIFICADO(A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA **No. 5260137**

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR:	Resolución No. 00011551
FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	23 de julio de 2025
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	NAR.2.32.0-82.002.2023-0006
AUTORIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO	GERENCIA SECCIONAL NARIÑO
PERSONA A NOTIFICAR	POLIVIO REINA IMBACUAN
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDEN RECURSOS
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	Predio: Puente Tierra Vereda: Puente Tierra Municipio: Cuaspud (Nariño) Celular: 3113471650 Correo electrónico: No reporta
Se hace constar que según la empresa de mensajería 4/72 – Correo certificado No. 28564, se reporta como SMS entregado al operador , por lo tanto, se procede a notificar por aviso, con copia íntegra del acto administrativo de la referencia; de no ser posible la entrega física del presente aviso se procederá a su publicación en la página electrónica del ICA y en un lugar de acceso al público del ICA Seccional Nariño, por término de cinco (5) días.	
Advertencia: la notificación se considerará surtida al día siguiente de la entrega del aviso, o de la desfijación en cartelera y página web.	

Dado en San Juan de Pasto a los 5 días del mes de diciembre de 2.025.


JORGE ANTONIO ZAMBRANO ÁGREDA
GERENTE
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
SECCIONAL NARIÑO

Elaboró: Angélica María López Díaz

**RESOLUCIÓN No.00011551
(23/07/2025)**

“Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.002.2023-0006, adelantado en contra del (la) señor (a) POLIVIO REINA IMBACUAN, identificado (a) con C.C. No. 5.260.137”

EL GERENTE SECCIONAL DE NARIÑO DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, “ICA”.

En uso de sus facultades constitucionales, y legales en especial por las conferidas por la Ley 1437 de 2011, los artículos 156 y 157 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 4765 de 2008, y

I.- CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA – Seccional Nariño, inició proceso administrativo sancionatorio en contra del (la) señor (a) POLIVIO REINA IMBACUAN, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 5.260.137, en visita de funcionarios del ICA se constató diferencia en el número de animales, en el predio denominado Puente Tierra, ubicado en la vereda Puente Tierra, municipio de CUASPU, departamento de Nariño, conforme a lo dispuesto por la Resolución No. 6896 de 2016 y Resolución No. 1779 de 1998 del Instituto Colombiano Agropecuario.

Que, como consecuencia de la anterior conducta, dentro del expediente NAR.2.32.0-82.002.2023-0006, se formularon cargos mediante acto No. 9 del 31 de enero de 2023, el cual fue notificado personalmente en la misma fecha

Que los hechos por los cuales se formularon cargos ocurrieron el día 17 de febrero del 2022.

II.- MEDIOS DE PRUEBA RECAUDADOS

Dentro del Expediente se logró recaudar y tener como válidos los siguientes medios de prueba:

1. Formato De Visita A Predios Pecuarios, del 17 de febrero del 2022.
2. Informe Técnico Reporte Inicio Proceso Administrativo Sancionatorio Ovinos Caprinos suscrito el día 10 de junio de 2022 por Médico Veterinario, FRANZ ANDRÉS CAICEDO LAGOS, Jefe de la Oficina Local Ipiales.

III.- CONCLUSIONES DEL DESPACHO

Atendiendo a lo consagrado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso que regula la caducidad de la potestad sancionatoria del Estado, es menester señalar que en el *sub judice* se tiene por configurada la citada institución jurídico/procesal, teniendo en cuenta la fecha de los hechos: 17 de febrero del 2022.

Que por lo anteriormente expuesto este despacho.

**RESOLUCIÓN No.00011551
(23/07/2025)**

"Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.002.2023-0006, adelantado en contra del (la) señor (a) POLIVIO REINA IMBACUAN, identificado (a) con C.C. No. 5.260.137"

RESUELVE:

PRIMERO. - Declarar CADUCIDAD de la facultad sancionatoria dentro del Proceso Administrativo NAR.2.32.0-82.002.2023-0006, ADELANTADO en contra del (la) señor (a) POLIVIO REINA IMBACUAN, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nº 5.260.137, en el predio denominado Puente Tierra, ubicado en la vereda Puente Tierra, municipio de CUASPU, departamento de Nariño.

SEGUNDO. - Ordenar el ARCHIVO definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.002.2023-0006, adelantado en contra del (la) señor (a) POLIVIO REINA IMBACUAN, de notas civiles atrás indicadas, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

TERCERO. – Notificar el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

CUARTO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto, a los veintitrés (23) días de julio de 2025

JORGE ANTONIO ZAMBRANO AGREDA
Gerente Seccional Nariño
Instituto Colombiano Agropecuario

Proyectó: Carlos Alirio Atis Pistala.
Revisó: Angélica María López Diaz
Vo. Bo.: Angélica María López Diaz